

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad y Fecha	Bogotá, 2019-09-17
Número Proceso	SA - 40 de 2019
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
Area:	DIRECCION GESTION DE INFORMACION
Valor Total:	852,750,000.00 ✓
Proyecto	1001452 FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN BIP ✓

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la DIRECCION GESTION DE INFORMACION , con apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato, con el fin de permitir a los proponentes valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el SGC y la distribución de riesgos propuesta.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que a partir de la reorganización del Sector Minas y Energía, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, de Establecimiento Público a Instituto Científico y Técnico, denominado **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, y reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS como Centro de Investigación mediante Resolución No.1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual en materia de contratación le son aplicables las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, por otra parte, mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias reconoció al Servicio Geológico Colombiano, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el artículo 3 Decreto 4131 de 2011 precisa que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".



Que a su vez y para cumplimiento del objeto encargado a esta entidad, el artículo 4 del Decreto Ley 4131 del 2011 precisó que entre las Funciones del SGC se encuentran las de: "(...)5. *Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano.* 6. *Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano (...)*" Qué, asimismo, en su artículo 15 estipuló que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) transferirá la Litoteca y la Cintoteca, a título gratuito al Servicio Geológico Colombiano en un término de cinco años.

Que, de manera correlativa, el Decreto 4137 de 2011, "*Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH*", permitió que su objetivo inicial de administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, se ampliara además para promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional, y en este sentido, el Artículo 11 dispuso "*(...) Reasignase al Servicio Geológico Colombiano la función de administración del Banco de Información Petrolera - BIP y con él, el de la Litoteca y la Cintoteca, los cuales le serán transferidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, a título gratuito, en un período de cinco (5) años. (...)*".

Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra que "*(...) los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "*(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

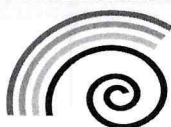
Que el artículo 6°. de la Ley 489 de 1998 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de Impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que de conformidad con lo anterior y para el cumplimiento de lo dispuesto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH y el Servicio Geológico Colombiano- SGC suscribieron el convenio No. 030 de 2012, por el cual dichas entidades se comprometen a prestar de manera organizada, armónica, razonable y proporcional, la colaboración que se requiera en materia de servicios administrativos, tecnológicos y de recursos para garantizar la transferencia y funcionamiento del Banco de Información Petrolera- BIP y con esto sus tres unidades operacionales (EPIS, Litoteca Nacional y Cintoteca), este convenio incluyó dentro de sus actividades realizar las gestiones necesarias para lograr la entrega de la totalidad de la información y de los sistemas relacionados con el BIP, con el fin de cumplir con el término de la transferencia y dar continuidad a los servicios prestados, es así como el 03 de noviembre de 2016 el SGC asumió la totalidad de las funciones de operación del BIP.

Que dentro del plazo establecido por el Decreto 4137 de 2011 para la reasignación de la función de administrador del Banco de Información Petrolera (BIP) a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, esto es el día 2 de noviembre de 2016, el SGC recibió por parte de la ANH el Banco de Información Petrolera, y con él, la Litoteca y la Cintoteca.

Que la LITOTECA NACIONAL - "TIERRA DE PAZ", fue entregada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC** el 3 de noviembre de 2016, mediante la cesión de Derecho de Usufructo del inmueble con matrícula N°314-72732, a través de Escritura Pública N° 2059 del 12 de octubre de 2017 de la notaría única del circulo de Piedecuesta. La Litoteca Nacional es el repositorio donde se recibe, verifica, almacena y administra toda la información técnica y muestras de roca provenientes de las actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos y recursos minerales en Colombia en el marco de los contratos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Minería (ANM), títulos, permisos o cualquier otro derecho otorgado por el Estado.

Que el Banco de Información Petrolera - BIP, es el repositorio oficial de Colombia con la función de recibir, preservar, cargar, custodiar y administrar toda la información técnica resultante de las actividades exploratorias y de producción de



hidrocarburos que se desarrollan en el territorio nacional y brinda atención a los usuarios de dicha información, entre los que se encuentran geocientíficos y potenciales inversionistas que adelantan proyectos de investigación e inversión en Exploración y Producción.

El Banco de Información Petrolera (BIP) está compuesto por tres unidades operacionales:

1. El EPIS (Acrónimo de Exploration and Production Information Service), que se encarga de la gestión integral de la información digital del BIP, incluyendo los servicios de suministro a las compañías del sector de Hidrocarburos para el desarrollo de sus proyectos y estudios regionales, el seguimiento de los contratos petroleros y la estructuración técnica de oportunidades exploratorias de hidrocarburos.
2. La Litoteca Nacional, es el centro de almacenamiento de todas los productos y testigos de perforación de pozos y desde allí, se promueve su estudio sistemático orientado a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos de hidrocarburos y a la investigación de los procesos geológicos naturales.
3. El Fondo de Medios (Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla), es el lugar de almacenamiento de todos los medios físicos, (análogos y digitales) producidos por las diferentes empresas operadoras y/o la ANH, los cuales han sido recibidos, catalogados, verificados y cargados en el EPIS.

Que por otra parte mediante el Decreto 2703 de 2013 por medio del cual se establece la estructura interna del SGC se precisaron también las funciones de las dependencias y entre otras en el artículo 10 del decreto en mención, se establecieron para la Dirección de Gestión de Información las siguientes funciones relacionadas con la gestión y administración del BIP y sus unidades operacionales "(...) 2. Gestionar y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales. 5. Dirigir y controlar, la Implementación de los estándares de información definidos por las Direcciones Técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y en concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de Minería (ANM), cuando sea del caso (...)"

Que mediante resolución D-249 del 20 de junio de 2019, se asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano, entre otros, al grupo de Trabajo "Servicios y Divulgación de Información Geocientífica y museal", perteneciente a la Dirección de Gestión de Información, así:

"(...) Numeral 7.3. 6) Realizar actividades de administración, ejecución y evaluación de los procesos de la Litoteca, Cintoteca, con el fin de almacenar y relacionar adecuadamente la información generada en actividades geocientíficas, facilitando su ubicación física y digital, la cual será utilizada por funcionarios de la institución, usuarios y por entidades externas siguiendo los lineamientos técnicos, de conservación y seguridad correspondientes. 7) Formular planes, programas y proyectos que permitan la eficiente administración del Banco de información Petrolera (BIP), la cintoteca y litoteca, acorde con las necesidades y directrices de la institución. 8) Promover la sistematización de la información técnica almacenada en el Banco de información Petrolera (BIP), la litoteca y cintoteca y propender por mejorar los procesos involucrados. 9) Protocolizar, verificar y optimizar las actividades de recepción, carga, verificación, almacenamiento, organización, consulta, suministro y seguridad de la información del Banco de Información Petrolera (BIP), cintoteca y litoteca."

Teniendo en cuenta las bases del plan nacional de desarrollo 2018- 2022 contenido en la Ley No. 1955 del 25 de Mayo de 2019 "pacto por Colombia pacto por la equidad", específicamente en los pactos transversales que en su capítulo V hablan sobre el "Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro" y que a su vez el literal C trata el tema de "Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social", se define que la necesidad que el SGC pretende satisfacer por medio del presente proceso contractual está enmarcada en esta línea ya que contribuye con el pacto, en el sentido de generación nuevo conocimiento, desarrollo productivo, desarrollo social y desarrollo científico que contribuya al mejor aprovechamiento de los recursos del país, el



crecimiento sostenible, la expansión de oportunidades y a consolidar las capacidades científicas y tecnológicas.

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones antes mencionadas, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, el Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, suscribieron el convenio interadministrativo No. 021 cuyo objeto contempla: *"aunar recursos técnicos, humanos y financieros con el fin de adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad del dato, a la digitalización y carga de información histórica y a la preservación y recuperación de información técnica que se encuentra en el Banco de Información Petrolera, así como al establecimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y el protocolo de flujo de información requeridos para el normal funcionamiento del Banco de Información Petrolera - BIP, en el marco de las competencias de cada entidad"*.

Que para el cumplimiento de los objetivos derivados del convenio antes mencionado, el Servicio Geológico Colombiano, pretende adelantar **ADQUISICIÓN DE CAJAS PLÁSTICAS ESTÁNDAR CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS (NÚCLEOS DE ROCA, ZANJA SECA, ZANJA HUMEDA, PLUGS, etc...) QUE SE ENCUENTRAN EN LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con las especificaciones técnicas requeridas que garanticen la correcta preservación, transporte y almacenamiento de muestras que son entregadas a la litoteca nacional, como parte de los compromisos inmersos en los contratos E & P firmados entre la ANH y las compañías del sector de hidrocarburos y según lo indicado en el manual de entrega de información técnica de exploración y producción (MEITEP).

Es importante mencionar que la SGC en el año 2018, llevó a cabo un proceso denominado SASI-026 de 2018 con el siguiente objeto *"Contratar la adquisición de Cajas plásticas estándar y Canaletas en PVC, con destino a garantizar la preservación y almacenamiento de las muestras que se encuentran en la Litoteca Nacional Tierra de Paz del Servicio Geológico Colombiano."*, por medio del cual se adquirieron para el servicio geológico colombiano 36.000 Cajas.

En el presente proceso se pretende adquirir mínimo 25.000 cajas plásticas estándar litoteca nacional, el cual corresponde al presupuesto que se tiene actualmente.

Que en razón de lo expuesto el SGC de acuerdo a la necesidad técnica latente de almacenamiento de muestras y en aras del desarrollo de los proyectos y actividades propias de la Litoteca Nacional ve la necesidad de la adquisición del bien en mención para el cumplimiento de las responsabilidades y objetivos misionales del Servicio Geológico Colombiano.

OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS PLÁSTICAS ESTÁNDAR CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS (NÚCLEOS DE ROCA, ZANJA SECA, ZANJA HUMEDA, PLUGS, Y DEMÁS MUESTRAS QUE GEOLÓGICAS QUE REQUIERAN ALMACENAMIENTO) DE LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOCIENFICA DEL BIP CON EL FIN DE PROCESAR MUESTRAS, FLUIDOS Y CUSTODIA DE MEDIOS, Y METADATOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FICHA TECNICA

Se adjunta Ficha tecnica

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Las obligaciones específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual son las que se señalan a continuación, en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección.

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo, el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones presentadas en su propuesta la cual hace parte integral del contrato.
3. Colaborar con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en cualquier requerimiento que se le realice.
4. Garantizar la calidad de los elementos y/o servicios prestados, de acuerdo con el Anexo de Especificaciones Técnicas y la Oferta presentada al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.
5. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Dar a conocer al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Comunicarle al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
14. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por el incumplimiento del contrato.
16. Responder civilmente por las demandas (s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
17. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
18. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.
19. Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan.



20. El contratista realizara las entregas de los bienes establecidos en el objeto del contrato y de conformidad con el anexo Especificaciones Técnicas en la sede del SGC: Dirección: Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W - 60

Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará)-Piedecuesta – Santander.

21. El contratista realizara el traslado de la bienes establecidos en el objeto del contrato y de conformidad con el anexo Especificaciones Técnicas en la sede del SGC: Dirección: Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W - 60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará)-Piedecuesta – Santander.

22. Cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo entre un rango de 6% a 85 % y aportar CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

23. Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC

En la tabla 1, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	24	11	24
NOMBRE	MAQUINARIAS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO MATERIALES	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO	COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
CÓDIGO	31	14	15

NOMBRE	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	MOLDURAS	MOLDURAS POR INYECCIÓN

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

SE ADJUNTA EL ANÁLISIS DEL SECTOR

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto – Cajas Azules

Teniendo en cuenta el presupuesto global del proceso y las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores se estableció el valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 852.750.000,00)**

Cotizaciones tenidas en cuenta para determinar presupuesto

Tabla N° 15– Fuente Servicio Geológico Colombiano

Además de esto se tuvo en cuenta el valor de los históricos del último contrato suscrito por el SGC en año 2018 el cual se actualiza según el IPC del 2018, el valor de la adjudicación del último contrato fue de \$ 20.369

Número del proceso	Valor adjudicado	Incremento IPC 3,18%	Valor actual
Valor de Adjudicación año 2018	\$ 20.369	\$ 647,73	\$ 21.016,73

Tabla N° 16– Fuente Servicio Geológico colombiano

Tabla N° 17– Fuente Servicio Geológico colombiano

Considerando el valor del histórico y el valor aportado por el estudio de mercado, el Servicio Geológico colombiano – SGC determina el presupuesto para el presente proceso teniendo en cuenta el promedio de estos dos valores en **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/TE (\$34.110,00)**, valor unitario incluido tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar.

Presupuesto Oficial para el Presente Proceso



Tabla N° 18– Fuente Servicio Geológico colombiano

Una vez realizada la puja de la subasta inversa presencial, la cual arroje el valor final de la compra y adquisición de las 25.000 Cajas Plásticas Azules, se reservará el valor descontado para proceder a adjudicar a la empresa la compra venta del bien mencionado que sea posible hasta agotar el presupuesto estimado para el presente proceso.

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso y el valor promedio de las cotizaciones junto con los históricos de proceso realizados por la entidad se define un presupuesto oficial por un **VALOR OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 852.750.000,00)** Incluido IVA y demás gastos, costos y tributos generados por la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

FORMA DE PAGO

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** pagará el valor del presente contrato en pagos parciales conforme a las entregas realizadas de los bienes de conformidad con el objeto del contrato, previa expedición del recibo a entera satisfacción por el funcionario designado como supervisor y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Este contrato no tiene anticipo

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será dos (2) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se realizará en el lugar descrito en el siguiente cuadro:

SEDE	DIRECCION	CIUDAD
Grupo Trabajo - GT – Piedecuesta -Litoteca	Dirección: Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W - 60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará)	Piedecuesta – Santander

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La presente contratación se adelantará través de la Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial, ya que el objeto de la misma está enmarcado dentro de bienes de características técnicas uniformes según se evidenció en el análisis del sector y los estudios previos.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Según lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, serán causales de selección abreviada: *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — creada mediante Decreto 4170 de 2011, que tiene como objetivo: *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado".* Y como una de sus funciones según lo consagrado en el artículo 3°, numeral 7. *"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".*

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" determina la *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"*, estableciendo que: *"Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes (..)".*

Con base en lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo precitado, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO consultó en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co acerca de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que regulará dicha adquisición, no encontrándose nada al respecto.

Como consecuencia, el marco legal de la presente selección Abreviada — Subasta Inversa y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las siguientes disposiciones:

a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

b) Estudios previos, Pliego de Condiciones de la presente selección abreviada — Subasta Inversa, adendas y Anexos.

En materia de publicidad el presente Proceso de Selección se realizará con observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con - la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

**REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES****ACEPTACIÓN DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

El proponente deberá aportar este anexo debidamente suscrito por el representante legal, con el cual se obliga, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso, a cumplir con la totalidad de los requerimientos que allí se exigen.

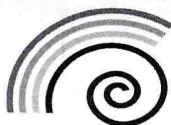
EXPERIENCIA.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados, inscritos en el RUP, que sumen el 100% del presupuesto estimado para el proceso, así:

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
\$ 852.750.000	1,029.7470

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en los dos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	24	11	24
NOMBRE	MAQUINARIAS, ACCESORIOS SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO MATERIALES	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO	Y COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
CÓDIGO	31	14	15
NOMBRE	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	MOLDURAS	MOLDURAS POR INYECCIÓN



Toda vez que las actividades clasificadas en el RUP que corresponden al presente proceso son de carácter general, y que desde el punto de vista técnico es de vital importancia para la Entidad verificar la experiencia específica del proponente en actividades inherentes y directas al objeto que se pretende contratar con la presente Selección Abreviada — Subasta Inversa

El SGC valorará dicha experiencia certificada del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta, máximo dos (2), certificaciones sobre la ejecución de contratos reportados en el RUP y cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso y a las especificaciones técnicas requeridas. Se aclara que dichas certificaciones deben ser sobre los contratos relacionados en el Registro Único de Proponentes

Estas certificaciones deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.

Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones del mismo, prórrogas u Otro sí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Los contratos de derecho privado deberán acreditarse mediante certificación expedida por el contratante que contenga la información arriba mencionada.

Nota No.1: En el evento de presentar las certificaciones con valores en moneda extranjera, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución, para lo cual el Ministerio de Hacienda y C.P. tomará la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio



http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam

otrasmon

2.htm

Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral de acuerdo con el año de ejecución del contrato certificado.

La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará tomando los contratos presentados por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sumando el valor de los contratos certificados expresados en SMMLV aportadas por los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta.

Cuando las certificaciones presentadas para la experiencia sean de Consorcios o Uniones Temporales en los que el Proponente haya participado, para efectos de esta evaluación, se tomarán únicamente el valor de los contratos certificados expresados en SMMLV de las certificaciones presentadas en la proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en el contrato certificado, de este se determinará el porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión temporal.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad deberá verificar directamente el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, mediante las certificaciones de contratos que aporte el proponente, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso y cumplir con los requisitos mínimos previstos en el respectivo anexo.

NOTA No. 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, teniendo en cuenta el porcentaje de participación dentro de esta

NOTA No. 3: La experiencia presentada en el RUP en caso de pertenecer a unión temporal o consorcio, se tomará la experiencia dependiendo del porcentaje de participación en la misma.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el Anexo N° 8 del presente documento.

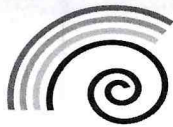
5.3.3 DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS DE INYECCIÓN

El proponente deberá realizar una manifestación escrita clara y expresa que cuenta con las máquinas y equipos necesarios y certificar mediante documentos de propiedad o contrato de arrendamiento, que tiene disponibilidad inmediata para utilizar dos máquinas inyectoras con capacidad para fabricar las cajas plásticas de conformidad con las Especificaciones Técnicas Establecidas para el presente proceso, dentro del término de ejecución establecido (Adjuntar las especificaciones técnicas de los equipos).

5.3.4 DISPONIBILIDAD DE MOLDE CAJAS PLASTICAS

El proponente deberá certificar mediante documentos de propiedad o contrato de arrendamiento y/o factura de compra que cuenta con los moldes necesarios para la inyección de las cajas plásticas (molde de caja y molde de tapa), con tecnología de colada caliente de acuerdo a las especificaciones técnicas (Adjuntar las especificaciones técnicas de los moldes).

5.3.5 DISPONIBILIDAD DE MATERIA PRIMA



El proponente deberá certificar mediante documentos de propiedad, factura de compra o certificado de un proveedor autorizado fabricante del material, que tiene disponibilidad de la materia prima (mínimo 62.500 kg), que cumpla con las especificaciones técnicas (Adjuntar Ficha técnica del material especificando la calidad del material), para la fabricación de las cajas plásticas. Por disponibilidad se entiende que el proponente cuenta con la materia prima a utilizar o que cuenta con un proveedor que se compromete a realizar la entrega del polietileno de alta densidad a utilizar para la inyección de las cajas en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato. Adicionalmente se debe incluir la ficha técnica de la materia prima a utilizar en el proceso de fabricación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta matriz de riesgos

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Cumplimiento del Contrato	20	Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Un año contado a partir del último recibo a satisfacción

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución



contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	N.O	N.A.	N.A.	NO
	Perú	NO	N.A.	N.A.	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		NO	N.A.	N.A.	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados AELC		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO



Unión Europea	NO	N.A.	N.A.	NO	
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI	

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato sera IBAÑEZ ALMEIDA DIEGO GERARDO del grupo 4312 - BUCARAMANGA quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoria y Supervision del Servicio Geológico Colombiano.

DOCUMENTOS ANEXOS Para efectos de trámite anexo los siguientes documentos:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X
Cotizaciones (Estudio Mercado)	X
Otros Documentos	X

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

ORDENADORA DEL GASTO: BRAVO GUERRERO MARGARITA - DIRECTORA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN